

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio

Inspección Provincial del Trabajo de León.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUMERO 54

De interés para los economatos mineros sobre suministro de pan al personal afecto al mismo

Habiendo llegado a mi conocimiento de que hay Economatos que

efectúan preparativos con el objeto de elaborar y suministrar el pan directamente de Economato de personal, he de hacer saber que, en tanto esta Delegación no ordene lo contrario, dicha elaboración y suministro se efectuará por los industriales panaderos que habitualmente y en la actualidad lo vienen haciendo.

Será competencia exclusiva de los Economatos la entrega de la harina al industrial, y el control y vigilancia del suministro de pan, ya que los Ayuntamientos han sido relevados de esta misión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 21 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 57

Precio para el plátano

Se pone en conocimiento del público que el precio que regirá para el plátano en esta provincia desde el 15 de Febrero al 30 de Junio, será el siguiente:

De mayorista a detallista, 2,46 pesetas kilo.

Al público, 3,06 idem idem.

Lo que se pone en conocimiento para su cumplimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 24 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 29

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el aborto contagioso, en el término municipal de Cármenes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Enero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 11 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,

Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 30

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio

provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de San Justo de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Agosto de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 13 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 31

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en corral, en el término municipal de Valderrey, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Marzo de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 13 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 32

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Murias de Paredes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Septiembre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 16 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 33

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carhunco Sintomático, en el término municipal de Murias de Paredes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Septiembre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 16 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 34

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático, en el término municipal de San Emiliano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Octubre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 16 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 35

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Villazanzo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Julio de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 17 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 37

Habiéndose presentado la Epizootia de aborto contagioso, en el ganado existente en el término municipal de Vegarrienza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Villar de Omañas, Barrio de la Puente y Aguasmestas, como zona infecta los pueblos de Cirujales y Marzán del antedicho Ayuntamiento y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Vegarrienza.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 18 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 39

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Valderrey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Valderrey, Tejados, Curillas y Cuevas, como zona infecta el pueblo de Matanza y zona de inmunización todo el Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 65,486 al 66 y 67 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Maximiano Primó Martínez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Villamandos y Algadefe, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 73 y 74 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he

acordado en cumplimiento de la R. O. 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Maximiano Primo Martínez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Villademor de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 21 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Distrito Minero de León

Suministro de Hierro

La dirección General de Minas, comunica a la Jefatura, lo siguiente:

«Con objeto de hacer la proposición correspondiente a la Comisión que ha de entender en la distribución de hierro para construcciones, remitirá V. S. lo antes que le sea posible a esta Dirección General, una relación en la que consten las necesidades que se prevén por cada una de las Empresas mineras de ese Distrito, durante el año 1942, del indicado material».

Lo que se publica para conocimiento de los explotadores de minas los cuales deberán enviar a la mayor brevedad posible, las necesidades de hierro, durante el año 1942, advirtiéndoles, que deben efectuarlo con el mayor criterio posible de restricción, para que puedan ser informadas favorablemente por la Jefatura de Minas.

León, 23 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Distrito Forestal de León

APROVECHAMIENTOS

Se recuerda a las Juntas administrativas de los pueblos de esta provincia, que, con arreglo al artículo 3º de la Instrucción para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos forestales y el 87

del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, la obligación de remitir a esta Jefatura, antes del día quince de Abril próximo, una relación de los aprovechamientos de todas clases que se propongan realizar durante el año forestal de 1942 a 1943, en los montes de su pertenencia que estén Catalogados como de utilidad pública.

León, 23 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

Jornales en fábricas de cerámica

Con referencia al jornal que habían de ganar las mujeres mayores de 18 años empleadas en trabajos de «arrastre de gallita» en cerámicas, fábricas de ladrillo, etc., la Dirección General de Trabajo en fecha 30 de Diciembre de 1941, ha resuelto que cuando hombres y mujeres mayores de 18 años realicen indistintamente el mismo trabajo con análogo rendimiento laboral, tanto en lo que se refiere al volumen de producción como a la calidad de ésta, el salario será idéntico en ambos sexos. En el caso de que existan diferencias en la labor útil en calidad o en cantidad, la remuneración femenina sufrirá un coeficiente reductivo proporcional a cada uno de ellos, pero sin que el conjunto rebase el 30 por 100 previsto en diversas reglamentaciones de carácter nacional.

León, 14 de Enero de 1942.—El Inspector Jefe, Cárdenas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Berlanga del Bierzo

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, la prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1941 para el actual de 1942, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Berlanga del Bierzo, 19 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Pío Rodríguez.

Ayuntamiento de

Fresno de la Vega

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de Enero último, acordó, por unanimidad, la construcción de un cemento-

rio público de su propiedad, dotado de capilla, depósito de cadáveres y sala de autopsias, al sitio de «Sobremajuelos», y la necesidad de ocupar a tal fin las fincas de D. Isaías Prieto Guerrero, D. Antonio Mateos García, D. José Marcos Prieto y D. Antonio Fernández Martínez, vecinos de esta villa.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Fresno de la Vega, 24 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Matias Carpintero.

Ayuntamiento de

La Robla

Para que la Junta Pericial del Catastro de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten su relación, con los justificantes de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días. Esta obligación alcanza también a todos los que han legitimado terrenos que no figuren amillarados, en cuyas declaraciones harán constar desde la fecha que los vienen poseyendo, teniendo en cuenta que, pasado el plazo señalado, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la presentación de estos documentos, no se admitirá ninguna.

La Robla, 21 de Febrero de 1942.—El Alcalde, P. García.

Ayuntamiento de

La Antigua

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

La Antigua, 20 de Febrero de 1942.—El Alcalde, A. Martín

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1942, y Ordenanza para la exacción de los arbitrios en el mismo consignados, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, en el cual se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Roperuelos del Páramo, 20 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Victorino Fernández.

Entidades menores

Junta vecinal de Armellada

Formado por esta Junta el proyecto del presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1942, se halla puesto de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente, por término de quince días, para que los vecinos puedan formular cuantas reclamaciones crean convenientes, pasados los cuales no serán atendidas y se procederá a su aprobación.

Armellada, 17 de Febrero de 1942.—El Presidente, Juan González.

Junta vecinal de Villamuño

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el año de 1942, se halla de manifiesto al público, en la oficina de esta Junta, por el plazo de quince días, en el cual y durante los quince días siguientes, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villamuño, 17 de Febrero de 1942.—El Presidente, Juan Sandoval.

Junta vecinal de Castrocontrigo

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1942, se anuncia su exposición al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse reclamaciones ante esta Junta, y durante los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. De legado de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Castrocontrigo, a 17 de Febrero de 1942.—El Presidente, José Carra-
cedo.

Administración de Justicia

Requisitorias

Alfredo Llamas Martínez, de 44 años de edad, casado, peón de vias que fué de la Compañía del Ferrocarril del Norte, hijo de Leopoldo y Josefa, natural de San Emiliano (León) y domiciliado últimamente en esta Plaza de Zaragoza, calle de

Santa Fe, número 20, comparecerá en el término improrrogable de 30 días ante el Capitán de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez instructor del Juzgado Permanente número 6 de la Plaza de Zaragoza, con el fin de responder de los cargos que le resultan del procedimiento sumarísimo ordinario número 6.883, de 1940 que se le viene instruyendo; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en el término fijado, será declarado en rebeldía.

Zaragoza, 11 de Febrero de 1942.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

García Sánchez, D. Luis, Capitán Provisional del Regimiento Infantería núm. 31, hijo de Leopoldo y de María de la Asunción, con domicilio en la calle Juan de Arce, núm. 8, de esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 2, para responder en causa que contra él se instruye por malversación de caudales.

León, a 10 de Febrero de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Martínez Castro.

José Fernández Carrete, hijo de José y Tomasa, de 45 años de edad, casado, natural de Rubiales, Piedrafitita (Lugo) y vecino de San Tirso, Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León); Juan Fernández García, hijo de José y Dolores, de 34 años de edad, natural de Argenteiro, Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León); Manuel Fernández Aira, hijo de José y Concepción, de 27 años de edad, vecino de La Fabá, Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León); Francisco Fernández Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen, y María García Carballe, esposa del José Fernández Carrete, sin circunstancias personales conocidas, comparecerán en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 4, de Lugo, como comprendidos en la causa núm. 54 de 1941, por asesinato de un Cabo del Ejército en Argenteiro (León), apercibiéndoles que si no lo efectúan en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía.

Lugo, a 28 de Enero de 1942.—El Juez Instructor, Jorge de Vivero.

Yebra Pérez, Guinersindo; natural de Villafranca del Bierzo, de estado viudo, profesión vendedor de lotería, de 61 años, hijo de Manuel e Isidora, domiciliado últimamente en Santander y Villafranca del Bierzo, procesado por estafa, sumario núm. 218 de 1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno de Santander, sito en Santa Lucía, número 36, 1.º o Cárcel del Partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo, 21 de Febrero de 1942.—Melchor Mansilla.

Cédula de citación

Blanco, Fortunato, sin segundo apellido, de sesenta y un años, soltero, pordiosero ambulante, procesado en Sumario núm. 182 de 1941 por robo comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, el día cinco de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, con el fin de practicar con él mismo diligencia de careo, bajo apercibimiento de que no comparecer dicho día le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 21 de Febrero de 1942.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LEÓN

En las diligencias de revisión de sentencia instadas por D. Eugenio Sánchez Valdemora, en nombre y representación de D. Diego Pérez Campanario, contra la sentencia dictada por el Extinguido Jurado Mixto de Industrias Extractivas de esta provincia, el Ministerio de Trabajo ha tenido a bien disponer se estime el recurso interpuesto por D. Diego Pérez Campanario, revocando el fallo dictado por el extinguido Jurado Mixto de Industrias Extractivas de León, a virtud de demanda formulada por los obreros Mariano González, Santos Alvarez, Corsino Alvarez y Federico Alvarez, declarando el despido justificado y absolviendo al Sr. Pérez Campanario de la demanda.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados D. Mariano González, D. Santos Alvarez, don Corsino Alvarez y D. Federico Alvarez, en ignorado paradero expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta ciudad de León a 17 de Febrero de 1942.—El Secretario, Eduardo de Paz del Rio.